ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVAN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1110.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769

Asunción, 31 de agosto de 2021.-

VISTAS: Las notas presentadas por las firmas Limpiezas Modernas Paraguayas SRL (Nota de fecha 13 de julio de 2021) y SERPAR SRL (Nota de fecha 9 de Julio de 2021), los cuales solicitan reajuste de precios establecidos en los respectivos contratos suscriptos por las mencionadas firmas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Artículo 56 cuanto sigue: ***"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS*** *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;..."*

Que la mencionada Ley 2051/03 en su Artículo 61 establece: ***"DEL REAJUSTE DE PRECIOS:*** *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que los contratos cuyo reajuste son solicitados son los siguientes:

Proveedor	Adjudicación	Contrato	Vigencia Desde	Monto Mensual
Limpiezas Modernas Paraguayas SRL	Resolución 1218/2020	Contrato N° 17/2020	3/11/2020	4.756.800.000
Servicios Paraguayos S.A.	Resolución 1218/2020	Contrato N° 19/2020	3/11/2020	1.449.600.000
	Resolución 416/2021	Contrato N° 19/2021	21/04/2021	3.192.000.000

Que el Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en su Artículo 93 establece: ***"Reajuste de precios.*** *El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que los mencionados contratos en su Clausula 2 señalan ***"DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*** *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato, b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones, c) Los datos cargados en el SICP, d) La oferta del proveedor, e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente".*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1110.-
31 DE AGOSTO DE 2021
HOJA N° 2

Que la Resolución DNCP N° 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" dispone: "*ARTÍCULO 47 Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente...*".

Que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado textualmente señala: "***CLAUSULA 8. REAJUSTE.*** *El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. PR = Po (0.20 + 0.80 S)/So Donde: Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones de seguridad social. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.*

Que el Decreto N° 5561/2021 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" Y SU RECTIFICACIÓN VIGENTE APROBADA POR DECRETO N° 5562/2021 "*Artículo 1° Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (O 2.289.324.) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.)*".

Que el reajuste de precios es un derecho de los contratistas que permite adecuar los precios originalmente ofertados en situaciones, debidamente definidas por la Ley, en las que puede producirse una variación en su estructura de costos durante la vigencia del contrato. En este caso, al tratarse de un servicio continuo e ininterrumpido, donde el valor el factor humano (salarios) constituye el elemento de mayor importancia entre los componentes que conforman el precio final del producto proveído (en este caso el servicio de limpieza), el aumento decretado en el valor de dicho componente tiene impacto directo y proporcional en el monto mensual del servicio.

Que se encuentran dadas las situaciones fácticas que determinan la aplicación de una fórmula de reajuste de precios, puesto que; el poder ejecutivo decretó que, desde el mes de Julio, el salario mínimo vigente sea ajustado en un 4,4% verificándose un incremento en el monto del salario establecido actualmente con relación al monto establecido originalmente en la presentación de ofertas.

Que se constata la existencia de suficiente disponibilidad presupuestaria para dar cobertura al reajuste del monto mensual a ser abonado a las empresas prestadoras de servicios de limpieza de edificios, adjudicadas en el marco del llamado Licitación Pública Nacional N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N°

LIC. [illegible] ELIO GALVEZ TORRES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVAN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1110-
31 DE AGOSTO DE 2021
HOJA N° 3

376.769 de conformidad a los CDPs N°s 167, 168 y 169, emanados del Departamento de Presupuesto de la institución.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen UOC N° 79 de fecha 12 de agosto de 2021 que concluye expresando: "*Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, no pone reparos a dar curso favorable a lo solicitado, y; en consecuencia, disponer el ajuste de los precios mensuales establecidos en los diversos lotes que componen el presente llamado*".

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° 2096 de fecha 24 de agosto de 2021.

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 17/2020, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL,** con RUC N° 80004886-5, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (G. 118.602.983)**, conforme al siguiente detalle:

LOTE NRO: 2 - ADUANA ZONA SUR									
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ENCARNACION	Mes	19.600.000	20.289.921	689.921	17	4.139.524	7.589.127	11.728.650
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PILAR	Mes	15.000.000	15.528.000	528.000	17	3.168.003	5.808.005	8.976.008
3	VILLA FLORIDA PUESTO DE CONTROL - MISIONES	Mes	6.200.000	6.418.240	218.240	17	1.309.441	2.400.642	3.710.083
4	TRINIDAD PUESTO DE CONTROL - ITAPUA	Mes	6.200.000	6.418.240	218.240	17	1.309.441	2.400.642	3.710.083
			47.000.000	48.654.401	1.654.401		9.926.409	18.198.416	28.124.824

LOTE NRO: 3 - ADUANA ZONA CHACO									
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE PUERO FALCON	Mes	16.000.000	16.563.200	563.200	17	3.379.203	6.195.205	9.574.408
2	CHACO! Edificio de la Administracion	Mes	16.000.000	16.563.200	563.200	17	3.379.203	6.195.205	9.574.408
3	MARISCAL ESTIGARRIBIA Edificio de la Administracion	Mes	9.500.000	9.834.400	334.400	17	2.006.402	3.678.403	5.684.805
4	POZO HONDO Edificio de Sub Administracion	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
5	CARMELO PERALTA Puesto de Control	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
6	GENERAL BRUGUEZ Puesto de Control	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
7	INFANTE RIVAROLA Sub administracion	Mes	7.800.000	8.074.560	274.560	17	1.647.361	3.020.163	4.667.524
			72.700.000	75.259.042	2.559.042		15.354.253	28.149.465	43.503.718

LOTE NRO: 4 - ADUANA ZONA ESTE									
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.324/2.192.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	CIUDAD DEL ESTE Edificio de la Administracion	Mes	18.000.000	18.609.601	633.601	17	3.801.603	6.969.606	10.771.209
2	AEROPUERTO GUARANI Edificio de la Administracion	Mes	15.000.000	15.528.000	528.000	17	3.168.003	5.808.005	8.976.008
3	SALTO DEL GUAIRA Edificio de la Administracion	Mes	14.500.000	15.010.400	510.400	17	3.062.403	5.614.405	8.676.808
4	29 DE SETIEMBRE PUESTO DE CONTROL	Mes	11.500.000	11.904.800	404.800	17	2.428.802	4.452.804	6.881.606
5	PUERTO INDIO PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
6	TAVAPY PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
7	HERNANDARIAS PUESTO DE CONTROL ALTO PARANA	Mes	6.500.000	6.728.800	228.800	17	1.372.801	2.516.802	3.889.603
			78.500.000	81.263.202	2.763.202		16.579.214	30.395.226	46.974.441
	TOTAL GENERAL		198.200.000				41.859.876	76.743.107	118.602.983

LIC. [illegible] BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BARREIRO R.
SECRETARIA PRIVADA
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN DNA N° 1110.
31 DE AGOSTO DE 2021
HOJA N° 4

Art. 2° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 19/2020, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (G. 36.143.391)**, conforme al siguiente detalle:

LOTE NRO: 5 - ADUANA ZONA NORTE									
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	PRECIO MENSUAL	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.374/2.197.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	PEDRO JUAN CABALLERO Edificio de la Administracion	Mes	31.000.000	32.091.201	1.091.201	17	6.547.206	12.003.210	18.550.416
2	CONCEPCION Edificio de la Administracion y COIA	Mes	14.000.000	14.492.800	492.800	17	2.956.803	5.420.805	8.377.607
3	CRUCE CAROLINA PUESTO DE CONTROL CANINDEYU	Mes	5.400.000	5.590.080	190.080	17	1.140.481	2.090.882	3.231.363
4	CRUCE BELLA VISTA PUESTO DE CONTROL AMAMBAY	Mes	10.000.000	10.352.000	352.000	17	2.112.002	3.872.003	5.984.005
			60.400.000	62.526.082	2.126.082		12.756.491	23.386.900	36.143.391

Art. 3° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 19/2021, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES CIEN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (G. 100.531.288)**, conforme al siguiente detalle:

LOTE NRO: 1 - ADUANA CENTRAL									
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Mensual	FORMULA DE AJUSTE PR=Po*(0,2+0,8*2.289.374/2.197.839)	Diferencia Mensual	Cantidad de Meses a Reajustar	2021	2022	Total Reajuste
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO SOFIA	Mes	12.000.000	12.422.400	422.400	17	2.534.402	4.646.404	7.180.806
2	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO ARASA II	Mes	28.000.000	28.985.601	985.601	17	5.913.605	10.841.609	16.755.215
3	INSTITUTO TECNICO SUPERIOR ADUANERO ITSA	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
4	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE LA DNA	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
5	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPOSITO SANTIAGO	Mes	7.500.000	7.764.000	264.000	17	1.584.001	2.904.003	4.488.004
6	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO PATRIA	Mes	12.000.000	12.422.400	422.400	17	2.534.402	4.646.404	7.180.806
7	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO DURAN	Mes	17.000.000	17.598.401	598.401	17	3.590.403	6.582.406	10.172.809
8	SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPOSITO ALMACENES	Mes	7.900.000	8.178.080	278.080	17	1.668.481	3.058.883	4.727.364
9	DEPARTAMENTO DE CONTROL E INVENTARIOS DE	Mes	7.900.000	8.178.080	278.080	17	1.668.481	3.058.883	4.727.364
10	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO PLAZA	Mes	17.000.000	17.598.401	598.401	17	3.590.403	6.582.406	10.172.809
11	AEROPUERTO SILVIO PETTIROSSI	Mes	14.000.000	14.492.800	492.800	17	2.956.803	5.420.805	8.377.607
12	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ITA ENRAMADA	Mes	6.700.000	6.935.840	235.840	17	1.415.041	2.594.242	4.009.283
13	SERVICIO DE LIMPIEZA DE VILLETA	Mes	13.500.000	13.975.200	475.200	17	2.851.202	5.227.205	8.078.407
14	SERVICIO DE LIMPIEZA DE GICAL	Mes	9.500.000	9.834.400	334.400	17	2.006.402	3.678.403	5.684.805
			168.000.000	173.913.605	5.913.605		35.481.631	65.049.657	100.531.288

Art. 4° La ejecución del contrato en cuanto al reajuste autorizado por la presente disposición para el ejercicio fiscal 2021 quedará sujeta a los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) y el saldo restante será ejecutado en el Ejercicio Fiscal 2022, supeditado a la aprobación de las respectivas partidas presupuestarias aprobadas por Ley de la Nación para la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

LIC. ROGELIO CACERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martinez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA